

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. MOTIVACIÓN

El cumplimiento del deber constitucional de garantizar la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la educación requiere la remoción de cualquier obstáculo de naturaleza socioeconómica que dificulte o impida el ejercicio de este derecho fundamental.

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 1 consagra como principio del sistema educativo español “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 80.1 dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. En concreto, los apartados 1 y 2, del artículo 122, establecen la necesidad de que los centros docentes estén dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, para lo cual las administraciones educativas podrán asignar recursos a determinados centros públicos o privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan.

La Comunidad de Madrid ahondando en la necesidad de profundizar en estos principios aprobó la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid por la que se establece un nuevo sistema de préstamo de libros de texto y material curricular, que incluye en su ámbito de aplicación las enseñanzas de Formación Profesional Básica y todo el alumnado de los centros de educación especial, con independencia de que sean centros públicos o privados concertados.

Esta ley se desarrolla mediante el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto la concreción de las materias reguladas en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, para la consolidación efectiva y plena aplicación del Programa Accede.

2. OBJETO.

Con el objeto de efectuar la necesaria concreción de las materias que el propio Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, delega a una orden de desarrollo posterior, se hace preciso dictar la presente Orden de desarrollo. Entre otras, este proyecto normativo desarrolla las siguientes materias:

- Calendario de renovación de los libros de texto y material curricular.
- Procedimiento y cuantía de la fianza que los centros pueden solicitar a los alumnos en concepto de garantía de devolución de los libros prestados, en perfecto estado.
- Procedimiento de financiación del programa Accede en los centros docentes públicos y privados concertados.
- Procedimiento para la contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede.
- Procedimiento para el nombramiento del coordinador del Programa Accede y su remuneración.
- Procedimiento de adquisición de los libros de texto y/o material curricular y justificación del destino de los fondos en los centros docentes públicos y privados concertados.

Además, tiene como finalidad la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que se mantendrá vigente para regular el préstamo de libros destinado a los alumnos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica, así como los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el programa Accede: matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

3. ALTERNATIVAS

No se contemplan alternativas distintas a la propuesta en relación a la consecución del objetivo.

4. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN

4.1. CONTENIDO

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva (preámbulo) y una dispositiva que contiene diez artículos y dos disposiciones finales.

A continuación se resume su contenido dispositivo:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Calendario de financiación para la renovación de los libros de texto y material curricular.

Artículo 3. Participación en el Programa Accede y solicitud de fianza por los centros docentes a los usuarios.

Artículo 4. Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del Programa Accede.

Artículo 5. Coordinador del Programa Accede de los centros docentes públicos.

Artículo 6. Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.

Artículo 7. Procedimiento de adquisición de los libros de texto y/o material curricular y justificación del destino de los fondos en los centros docentes públicos.

Artículo 8. Procedimiento de adquisición de los libros de texto y de la justificación del destino de los fondos en los centros docentes privados concertados.

Artículo 9. Financiación de los libros de texto y material curricular.

Disposición final primera. Modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación.

Disposición final segunda. Habilitación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

4.2. ANÁLISIS JURÍDICO

Como se ha mencionado en el apartado 2.2 de esta Memoria, el proyecto de norma que se propone tiene por objeto el desarrollo de diversas materias que el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, delega a una orden posterior.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y Material Curricular obligaba a que el sistema de préstamo de libros comenzara a funcionar de forma efectiva en el curso 2018/2019 en todo su ámbito de aplicación (Disposición Final Segunda, 2º) pero, como fundamenta la Exposición de Motivos del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, ante la imposibilidad de cumplir este imperativo legal en sus propios términos, se adoptaron todas las medidas para garantizar que este sistema de libros pudiera comenzar su implantación en el curso 2018/2019. Para ello, el Consejo de Gobierno acordó la urgencia de la tramitación del desarrollo reglamentario de la ley y, además, se modificó la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, en el sentido de ampliar el colectivo de beneficiarios del programa de préstamo de libros con un incremento presupuestario destinado a garantizar la gratuidad de los libros de texto y material curricular y didáctico. Esta modificación tuvo lugar mediante la Orden 1426/2018, de 18 de abril y permitió añadir el nivel educativo de formación profesional básica y la ampliación de los beneficiarios del sistema de préstamo de libros, a los siguientes colectivos (de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica):

- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.

Así como los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Especial.

Estos colectivos se añadían a los beneficiarios de la Orden de 9726/2012, de 24 de agosto (alumnos tutelados de la Comunidad de Madrid, familias perceptoras de la renta mínima de inserción y familias en situación de intervención social por los servicios sociales), incrementado en cuatro veces la dotación presupuestaria inicialmente prevista para el sistema de préstamo de libros.

En su Disposición Final Primera, el nuevo proyecto de orden prevé una modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, modificada por la Orden 1426/2018, de 18 de abril, cuyo artículo 3 queda redactado de la siguiente forma: *“Artículo 3. Destinatarios del programa.*

Serán destinatarios del programa los alumnos que, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos, se hallen en cualquiera de estas dos situaciones:

- 1.- Que, matriculados en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, estén en situación de desventaja socioeconómica.*
- 2.- Que, matriculados en los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, estén tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial y no se hallen cubiertos por el Programa Accede.”*

Esta nueva redacción permite incluir en su ámbito de aplicación a los alumnos que, debiendo estar acogidos a un programa de préstamo de libros, no entran dentro del ámbito de aplicación del Programa Accede. En efecto, los alumnos de segundo ciclo de educación infantil en situación de desventaja económica no se contemplan en el Decreto 168/2018 de 11 de diciembre y siempre han sido destinatarios del préstamo de libros regulado por la Orden 9726/2012, de 24 de agosto. Por lo que se refiere a los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid, (también en desventaja socioeconómica), es preciso incluirlos dentro de los destinatarios de la citada orden para que les quede garantizado, en todo caso, el préstamo de libros de texto en aquellos supuestos en los que estén escolarizados en centros privados concertados no adheridos al Programa Accede, así como en cualquier otra circunstancia que pudiera darse, de forma residual.

Con carácter posterior a la aprobación y publicación de la Orden propuesta, será preciso dictar instrucciones anuales mediante resolución del director general competente dirigidas a las Direcciones de Área Territoriales y a los centros docentes para la concreción de diversos aspectos del procedimiento de gestión del programa relacionados con las dotaciones económicas asignadas y adquisición de los libros de texto y material curricular, gestión del fondo bibliográfico, solicitudes de ampliación de la dotación asignada y justificación y control del gasto, en cada curso escolar.

Cumplimiento de los principios de buena regulación.

En la elaboración de este proyecto normativo se han seguido los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Principio de proporcionalidad y eficiencia: este proyecto normativo contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad de desarrollo normativo del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, mediante un uso racional de los recursos públicos, sin que las cargas administrativas excedan de las mínimas e imprescindibles para garantizar el interés general perseguido por el proyecto de Decreto, ahondando en la gratuidad de la enseñanza básica como instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos (artículos 9.2 y 27.1 de la Constitución y artículo 88.2 de la LOE).
- Principio de seguridad jurídica y transparencia: se ha elaborado en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y es imprescindible para garantizar la concreción de la regulación contenida en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018 y por tanto, para la transparencia en la aplicación del programa Accede.
- Principios de necesidad y eficacia: en los apartados 1 y 2 de esta Memoria así como en la exposición de motivos del proyecto de norma queda justificada su adecuación a los objetivos perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su correcta aplicación.

4.3. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Consejería de Educación y Juventud es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica en relación con la educación, de conformidad con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Consejería de Educación y Juventud y le corresponden las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Educación e Investigación, con excepción de las materias relativas a Investigación, Ciencia Innovación y Universidades.

Por otra parte, la Disposición Final Primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre habilita al Consejero competente en materia educativa para dictar

cuántas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del reglamento Accede y acordar las medidas necesarias para garantizar su efectiva ejecución e implantación.

5. TRAMITACIÓN.

5.1. TRÁMITE DE AUDIENCIA Y EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA POR DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

Existen justificadas razones que obligan a la tramitación urgente de este proyecto, como consta en la memoria justificativa previa al acuerdo del Consejero por el que se declara la urgencia en la tramitación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 y el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la urgencia la tramitación implica que se prescinda del trámite de consulta pública y el plazo para el trámite de audiencia se reduce a la mitad.

El proyecto de orden regula aspectos parciales y organizativos imprescindibles para la efectividad del Programa Accede en el curso escolar 2019/2020. En el apartado 4.2 de esta Memoria se explica detalladamente el calendario seguido para la implantación del Programa que parte de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y Material Curricular. Ésta obligaba a que el sistema de préstamo de libros comenzara a funcionar en el curso 2018/2019 en todo su ámbito de aplicación. Este calendario de actuación conminó al Consejo de Gobierno a acordar la tramitación del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, por el procedimiento de urgencia. Por ello, estando próximo el curso escolar 2019/2020 es necesario remover todos los obstáculos necesarios para garantizar que el sistema de préstamo de libros se haga plenamente efectivo en su comienzo ya que, de no ser así podría estar gravemente afectado el interés público.

El acceso a los libros de texto gratuitos mediante el sistema de préstamo del programa Accede afecta a toda la comunidad educativa madrileña, en particular, de él se beneficiarán alrededor de 600.000 familias. Por otra parte, la administración autonómica ha puesto en marcha durante todo este curso escolar un conjunto de medidas para su consecución, entre otras, la publicación del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre y el Acuerdo Marco para el suministro de libros de texto a los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, del que derivarán las empresas con las que estos centros contratarán la compra de

libros de texto en soporte papel. Este contrato está próximo a la fase de adjudicación a los licitadores que reúnan los requisitos previstos en el mismo.

El proyecto de orden afecta fundamentalmente, entre otros, a los siguientes intereses colectivos:

- Familias de la comunidad educativa. El sistema de préstamo de libros supondrá un importante ahorro en su economía familiar y un paso más en la gratuidad de la enseñanza obligatoria.
- Centros educativos públicos y privados concertados. La asunción de esta nueva competencia por los centros educativos precisa dotarlos de medios materiales y personales necesarios para la coordinación y gestión del sistema de préstamos. Los artículos 4, 5 y de este proyecto de orden desarrollan la regulación de los medios que la administración pone a su disposición para esta finalidad (contratación de prestaciones de servicio y la figura del coordinador del Programa Accede).
- Proveedores de libros de texto y material curricular. El proyecto de orden ahonda en la necesaria seguridad jurídica que se debe garantizar a este sector para asegurar la igualdad de las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica, cuyos pilares son la transparencia y objetividad. Así, los artículos 7 y 8 regulan con detalle el procedimiento de adquisición de los libros de texto por los centros docentes públicos y privados concertados.

En resumen, el proyecto de orden forma parte del marco normativo de desarrollo del Programa Accede siendo un instrumento jurídico imprescindible para garantizar la finalidad de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, esto es, “profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria”, con respeto al principio de máxima eficiencia en la asignación de recursos (apartado 2 del artículo 2).

Se concluye así que la norma que se propone desarrolla aspectos esenciales del Programa Accede cuya finalidad satisface al máximo los intereses colectivos de la comunidad involucrada en el mismo y da continuidad al derecho amparado en el artículo 27.4 de la Constitución que reconoce la gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, siendo fundamental su implantación en el curso escolar 2019/2020 para hacerlo posible. Estas razones justifican, entre otras, su tramitación urgente.

Por Acuerdo del Consejero de Educación e Investigación de 13 de junio de 2019 se declara la tramitación urgente del procedimiento y aprobación del proyecto de orden por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio, de 19 de junio de 2019, se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de orden por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, reduciendo el plazo establecido para este trámite a 7 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. El tiempo en el que el proyecto de orden ha estado expuesto en el Portal de Transparencia para audiencia ha sido entre el 21 de junio al 1 de julio, ambos inclusive, no habiéndose recibido ninguna propuesta, sugerencia o aportación durante dicho periodo.

5.2. INFORMES

Durante la tramitación de la norma se recabarán todos los informes y dictámenes preceptivos y cuántas consultas se estimen pertinentes, entre otros, impactos sociales, dictamen del Consejo Escolar.

Observaciones de los centros directivos y su toma en consideración por el órgano proponente:

- **Informe de la Secretaría General Técnica de fecha 16 de mayo de 2019:**

A continuación se exponen las observaciones y tomas en consideración que la Dirección General de Becas y Ayudas ha llevado a cabo sobre el mismo:

- En cuanto a la sugerencia de justificar en la parte dispositiva que la norma se ha elaborado de acuerdo con los principios de necesidad eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 tal como exige el texto legal, se ha incluido.

- En relación a la sustitución de la competencia del Decreto 127/2007, de 24 de octubre por el del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, se ha sustituido.

- Con respecto a la supresión en el artículo 2, del asterisco que acompaña a la inicial R, se ha suprimido.

- En el artículo 5.1, completar la frase “centros con un máximo de 500 alumnos: 2.000 euros” sustituyendo el término “máximo” por *“igual o menos de 500”*; del mismo modo que se señala en apartados posteriores.

- En el artículo 6.2, en la frase *“Dichos importes serán establecidos...”* cambiar el tiempo verbal futuro (ya que la Orden a la que se refiere ya está aprobada) por presente *“son”*.

- En relación a la sustitución en el artículo 5.1, de la frase “centros con un máximo de 500 alumnos: 2.000 euros” se ha sustituido por *“igual o menos de 500”*; según se ha señalado.

- En el artículo 6.2, en la frase *“Dichos importes serán establecidos...”* se ha modificado por *“dichos importes son establecidos...”*

- En relación a la observación de los importes mensuales de pago a los coordinadores del Programa Accede, al no coincidir con lo establecido en la Memoria de análisis de impacto normativo de fecha 30 de noviembre de 2018, del Decreto 168/2018, se informa:

Las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, en aplicación de las normas reguladas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, adecuadas a las dictadas con carácter básico por el Estado, en su Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 15 de enero de 2019, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2019, han experimentado, con efectos desde el 1 de enero de 2019, un incremento global del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Por dicho motivo se dictó la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019.

Los importes de las retribuciones complementarias de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios son los que se detallan en el Anexo II. e) En el apartado 5 se recogen las cuantías que podrán percibirse en concepto de complemento de productividad, en los términos previstos en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no universitarios, por la participación según el apartado I) Programa de préstamo de libros.

Los complementos económicos serán devengados durante mayo y junio, según los siguientes importes:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN COORDINADORES EN CENTROS PÚBLICOS	IMPORTE MENSUAL
Maestro coordinador en centros con más de 500 alumnos.	176,53 €
Maestro coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos.	139,09 €
Profesor coordinador en centros con más de 500 alumnos.	224,67 €
Profesor coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos.	171,18 €

Para los meses de septiembre de 2019 a abril de 2020, se aplica a cada una de las modalidades de participación de coordinadores en centros públicos, el incremento retributivo del 0,25 por 100 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, según se establece en la Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN COORDINADORES EN CENTROS PÚBLICOS	IMPORTE MENSUAL
Maestro coordinador en centros con más de 500 alumnos.	176,97 €
Maestro coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos.	139,44 €
Profesor coordinador en centros con más de 500 alumnos.	225,22 €
Profesor coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos.	171,60 €

En el caso de los centros privados concertados adheridos al Programa Accede, la labor del coordinador será remunerada con un complemento retributivo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid,

que varía en función del número de alumnos matriculados en cada centro en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica. En los centros que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria nombrarán dos coordinadores.

Los complementos económicos serán devengados durante mayo y junio, según los siguientes importes:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE
Personal coordinador de apoyo en centros de más de 500 alumnos de Educación Primaria.	176,53 €
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Primaria.	139,09 €
Personal coordinador de apoyo en centros con más de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.	224,67 €
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.	171,18 €

Para los meses de septiembre de 2019 a abril de 2020, se aplica, al igual que a los coordinadores de centros públicos, el incremento retributivo del 0,25 por 100 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, según se establece en la Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, según los siguientes importes:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE
Personal coordinador de apoyo en centros de más de 500 alumnos de Educación Primaria.	176,97 €
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Primaria.	139,44 €
Personal coordinador de apoyo en centros con más de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.	225,22 €
Personal coordinador de apoyo en centros con igual o menos de 500 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.	171,60 €

- En relación a lo recogido en el artículo 7.2 se han modificado los importes para adecuarlos a la productividad del personal de centros públicos.

- El apartado 3 del artículo 9 se ha suprimido, al depender de la resolución del acuerdo marco que se encuentra actualmente en tramitación. Se han presentado diversos recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, que han resultado estimatorios,

y al admitir dicho tribunal las ofertas de los recurrentes y retrotraer las actuaciones al momento de clasificación de las proposiciones presentadas, implica un retraso en la resolución definitiva del Acuerdo Marco.

- En el apartado 5 del artículo 9, el apartado 5 establece como fecha límite para incorporar en el a Plataforma Accede el anexo III el primer trimestre de 2020 y se ha sustituido por “antes del 31 de marzo de cada año”.

- En relación al artículo 10 no se ha establecido actualización de los importes por alumnos adheridos, al estar vinculados con un Acuerdo Marco para un periodo de cuatro años, por lo que en principio durante ese periodo no se va a proceder a ninguna actualización.

- Se ha modificado la redacción del artículo 10 para adecuarlo a lo establecido en la Memoria de análisis de impacto normativo del Decreto 168/2018, “El porcentaje para aquellos casos excepcionales del artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, será de un 10 % de lo que costaría el total de libros (excluidos los cursos que se renuevan completamente, según el calendario aprobado) por niveles educativos en cada curso escolar.

- Se ha modificado la redacción del *artículo 3 de la Orden 9726/2012*, de 24 de agosto, contenido en la Disposición Final Primera *Uno* de este proyecto de Orden, con el objeto de clarificarlo, según se pide en el apartado 1, letra a), del informe de la Secretaría General Técnica, “Observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)”.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de fecha 20 de junio de 2019:**

- 1. Respecto a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.**

La Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos solicita aclaración de la explicación dada en el **apartado 4.2 Análisis Jurídico**, respecto a la motivación y procedencia de incluir únicamente dentro del ámbito de aplicación de la orden 9726/2012 a los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria en el supuesto de colegios privados concertados no adheridos al programa Accede.

- En relación a los beneficiarios de la Orden 9726/2012, regulado en la Disposición Final Primera del proyecto de orden, en los que se incluyen los

alumnos en situación de desventaja socioeconómica escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos en el segundo ciclo de educación infantil, así como alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid no cubiertos por el programa Accede, se ha estimado incluir solamente a estos colectivos debido a que según se regula en el artículo 2 del Decreto 168/2018, el Programa Accede es universal para todos los alumnos matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, tal y como recoge la Ley 7/2017, de 27 de junio en su exposición de motivos al decir que *se dicta la presente Ley de Gratuidad de los Libros de Texto y Material Curricular..., implantando un sistema de alcance universal que sustituye y supera el carácter limitado de las políticas públicas desarrolladas hasta la fecha en este ámbito*; motivo por el cual no se considera necesario incrementar a otros beneficiarios la Disposición Final Primera.

En cuanto al **apartado 6.1. Impacto económico y Presupuestario**, la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos considera necesario que se presente nueva MAIN que incluya los nuevos cálculos a realizar, sustituyendo a los incluidos en la MAIN de 2018, que con la situación actual determine el coste del programa Accede para el curso 2019-2020 y futuros.

-Respecto a la MAIN de 2018 del Reglamento Accede se han producido cambios que se relacionan a continuación, debido a que el número de colegios privados concertados adheridos al Programa Accede en la actualidad asciende a 279 centros, (5 centros han presentado la renuncia al Programa durante el mes de junio de 2019) por lo que los importes correspondientes a gastos por alumnos adheridos así como la ayuda externa y los coordinadores de los centros ha disminuido.

-En relación al requerimiento de la inclusión de los centros públicos de nueva creación para el curso académico 2019/2020, se han incluido tanto en las estimaciones de alumnos como en las previsiones de coordinadores y ayuda externa, y el número total de centros públicos incluidos en el Programa Accede es de **1.153 centros**.

-En relación al requerimiento de presentar nuevos datos económicos de previsión de Centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos que participarán a dicho programa, así como el número de alumnos de cada uno de ellos y el número de perceptores de los complementos de productividad afectados (maestros y profesores coordinadores del programa) en virtud del número de

alumnos de dichos centros, se ha modificado el punto 6 “Análisis de impactos”, para ajustarse al citado requerimiento.

-Adicionalmente se incluyen los datos de los alumnos de educación infantil en situación de desventaja socioeconómica.

2. Respecto al texto del proyecto de orden

En relación al artículo 6 respecto al coordinador del Programa Accede de los centros docentes públicos, se ha modificado el apartado 1 atendiendo a su requerimiento.

- Informe de la Secretaría General Técnica de fecha 19 de julio de 2019:

A continuación se exponen las observaciones y tomas en consideración que la Dirección General de Becas y Ayudas ha llevado a cabo sobre el mismo:

a) En relación a su petición de aclaración sobre la inclusión única de los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid (dejando sin cobertura a los restantes supuestos de situaciones de desventaja socioeconómica) escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria en el supuesto de colegios privados concertados no adheridos al programa Accede, se indica que dicha inclusión única de los alumnos tutelados, se ha llevado a cabo siguiendo las instrucciones dictadas por esa Secretaría General Técnica, en su informe de fecha 23 de marzo de 2018, según consta en el siguiente párrafo:

“En segundo lugar, se considera que a partir del curso 2019-2020, la Orden 9726/2012 únicamente debería mantener su vigencia para los alumnos de educación infantil, pero no para los demás alumnos en situación de desventaja económica de las etapas de educación obligatoria. Éstos últimos se incorporarán al sistema general automáticamente en el curso 2019-2020, al igual que los demás alumnos de todos los cursos. En consecuencia, se propone la supresión del apartado 2 de la disposición final primera.”

b) En cuanto a la observación sobre la falta de explicación en los criterios empleados para el cálculo de la estimación de alumnos y su importe a los que sería de aplicación la Orden 9726/2012, se indica que los criterios seguidos son los establecidos en la disposición final primera de la Modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que

se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación del Proyecto de orden por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

En dicha disposición final, se establece que el módulo imputado a los alumnos desfavorecidos del Segundo Ciclo de Educación Infantil asciende a la cantidad de 100 euros.

En cuanto a los 845 menores tutelados de la Comunidad de Madrid, en régimen residencial, existe una previsión de un total de 122 alumnos matriculados en centros privados concertados no adheridos al programa Accede.

Una vez aplicado el módulo correspondiente a su nivel educativo, el importe estimado asciende a la cantidad de 24.266,00 euros, según la siguiente tabla:

NIVELES EDUCATIVOS	CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		
	ALUMNOS TUTELADOS EN CENTROS NO ADHERIDOS	MÓDULO	IMPORTE
EDUCACIÓN INFANTIL	12	100 €	1.200,00 €
EDUCACIÓN PRIMARIA	54	150 €	8.100,00 €
E.S.O.	55	270 €	14.850,00 €
FORMACIÓN PROFESIONAL	1	116 €	116,00 €
TOTAL	122		24.266,00 €

c) Con respecto a su cuestión sobre la partida presupuestaria con la que se va a financiar la ayuda externa para la gestión del programa Accede, se informa de que se hará a través de las siguientes partidas presupuestarias pertenecientes al Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, en función de la titularidad del centro y del nivel educativo correspondiente, según sigue:

-Para centros docentes públicos:

29100 MATERIAL EDUCATIVO CENTROS DOCENTES

-Para centros docentes privados concertados:

48502 CONCIERTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

48507 CONCIERTOS EDUCATIVOS DE E.S.O

48505 CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

48503 CONCIERTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2019:**

1. Respecto a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en relación con los alumnos tutelados.

La Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos solicita contestación respecto a la aclaración suministrada en la página 11, de la Memoria de Impacto de Análisis Normativo (MAIN), en contestación al requerimiento de 20 de junio, sobre la motivación y procedencia de incluir únicamente dentro del ámbito de aplicación de la Orden 9726/2012 a los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid. Se indica una posible incompatibilidad entre el concepto de universalidad del Programa Accede y el carácter voluntario de adhesión de los centros privados concertados.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 10/2017, de 31 de octubre, establece en su preámbulo el carácter universal del programa Accede (*"Habilitada la Comunidad de Madrid por los títulos competenciales en materia educativa consagrados en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, se dicta la presente Ley de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular cuyo articulado se estructura en cuatro Capítulos, implantando un sistema de alcance universal que sustituye y supera el carácter limitado de las políticas públicas desarrolladas hasta la fecha en este ámbito"*), y en su artículo 6.2 la voluntariedad de los centros privados concertados de adherirse al mismo (*"Los centros concertados deberán manifestar de manera voluntaria y expresa su voluntad de incorporarse al sistema de préstamos, asumiendo las obligaciones inherentes al mismo de acuerdo con lo previsto en esta Ley y sus normas de desarrollo"*). Se complementa la redacción de la ahora página 12 en el mismo sentido.

Por tanto, la modificación de la Orden 9726/2012, en relación con los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria, pretende cubrir las necesidades de estos alumnos sobre los que la Comunidad tiene una serie de obligaciones adicionales, respetando el derecho de los centros privados concertados a no adherirse al Programa Accede, tal como reconoce la mencionada Ley.

2. Respecto a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en relación con el número de centros públicos.

o En relación al número total de centros públicos:

El Consejo de Gobierno autoriza la creación de nuevos centros a lo largo del tiempo, pasando de 1.148 centros públicos que se recogían en la MAIN del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, a los 1.153 que aparecían en la MAIN sobre la que se hizo el requerimiento de 20 de junio o los 1.159 actuales.

Respecto a la MAIN de 2018 del Reglamento Accede se han producido los cambios que se relacionan a continuación, pasando de 1.148 a 1.153 centros, recogiendo en los cálculos económicos el importe del complemento de los coordinadores desde mayo de 2019, así como la ayuda externa:

CEIP	MARÍA DE MAEZTU	28078626	EL BOALO	1 Maestro coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 129/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM de 6 de agosto de 2018)
CEIP	JOSEFINA CARABIAS	28078614	EL BOALO	1 Maestro coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 129/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM de 6 de agosto de 2018)
CPEE	ROSA PARKS	28078560	COSLADA	1 Maestro coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 129/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM

					de 6 de agosto de 2018)
IES	FEDERICA MONTSENY	28077971	FUENLABRADA	1 Profesor coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 76/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno (BOCM de 31 de agosto de 2017)
SIES	SECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA "ALCOBENDAS V"	28078043	ALCOBENDAS	1 Profesor coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 2967/2017, de 23 de agosto, del Consejo de Gobierno (BOCM de 6 de septiembre de 2017)

Con posterioridad, se han creado 6 nuevos centros públicos que se han incorporado al Programa Accede, aumentando el número de centros de 1.153 a 1.159 centros, recogiendo en los cálculos económicos el importe del complemento de los coordinadores desde septiembre de 2019, así como la ayuda externa:

CREACIÓN	CEIP	MARÍA DE VILLOTA	28079436	MADRID	1 Maestro coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 57/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno
CREACIÓN	CEIP	PADRE GARRALDA	28079451	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	1 Maestro coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 57/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno
CREACIÓN	IES	ANA FRANK	28079370	MADRID	1 Profesor coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 58/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno
CREACIÓN	IES	JANE GOODALL	28079357	MADRID	1 Profesor coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 58/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno

CREACIÓN	IES	ISABEL LA CATÓLICA	28078031	BOADILLA DEL MONTE	1 Profesor coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 58/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno
CREACIÓN	IES	JUAN BAUTISTA MONEGRO	28079400	TORREJÓN DE ARDOZ	1 Profesor coordinador de hasta 500 alumnos	Decreto 58/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno (BOCM de 21 de junio de 2019)

o **En relación a la Ayuda Externa en centros públicos y concertados.**

Se menciona una discrepancia en la distribución por tamaño de centro de la ayuda externa y de la distribución efectuada para el cálculo de los complementos de coordinadores, tanto en el caso de centros públicos como concertados.

En relación con **los centros públicos** se detecta un error de transcripción en una de las categorías del complemento de coordinación en los centros públicos, de modo que se sustituye la descripción de la categoría “Maestro y profesor coordinador en CEIPSO menos o igual de 500 alumnos” por “Maestro y profesor coordinador en CEIPSO con más de 500 alumnos”. Se indica que la cuantía asignada en la tabla sí era correcta. Con esta corrección, ambas tablas son coherentes con 239 centros públicos con más de 500 alumnos y 920 con 500 o menos alumnos (se han incorporado 6 centros más de menos de 500 alumnos hasta los 1.159 centros públicos).

En relación con **los centros privados concertados** debe haber una diferencia entre el tamaño de centro en las enseñanzas obligatorias cubiertas por Accede (Primaria, ESO, FP Básica y Educación Especial) y el tamaño que se utiliza para el cobro de los complementos por parte de los profesores en dichos centros.

Así un centro que imparta Primaria y ESO tendrá 2 coordinadores y el complemento que cobrará el profesor de Primaria se determinará según el número de alumnos matriculados en primaria y educación especial (más de 500 o hasta 500 alumnos) y el del profesor de ESO se determinará según el número de alumnos matriculados en ESO y FP Básica (más de 500 o hasta 500 alumnos).

De este modo, de los 175 centros privados concertados que tienen menos de 500 alumnos en cada grupo (coordinación de primaria y coordinación de secundaria), hay 103 que superan los 500 alumnos en las enseñanzas obligatorias cubiertas por Accede.

Por tanto, no son comparables las tablas de ayuda externa y coordinador en cuanto a tamaño (ayuda externa recoge todas las enseñanzas obligatorias cubiertas por Accede y el tamaño relativo a la coordinación se calcula de manera independiente para educación especial y primaria, y para ESO y FP Básica).

o En relación con el importe mensual utilizado para el cálculo de los complementos de productividad.

Se indica la existencia de diferencia en los decimales de los complementos utilizados en los cálculos respecto a las cifras recogidas en la Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se procede a la aplicación en nómina del incremento retributivo del 0,25 por 100 respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Se corrigen las cifras utilizadas en los cálculos, adaptándolas a dicha Resolución.

o En relación con el coste total previsto del programa Accede en el curso escolar 2019-2020.

Se solicita que los importes correspondientes a los niveles educativos, a efectos de determinar los cálculos efectuados, se desglosen por nivel de curso académico y por número de alumnos adheridos en cada uno de ellos.

Se procede a la incorporación de la información solicitada a dicha tabla.

- Informe de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de fecha 17 de junio de 2019:

Se recibe informe favorable firmado por la Directora General de la Mujer en relación al Proyecto de Orden, no apreciando impacto por razón de género.

- Informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de fecha 21 de junio de 2019:

Se recibe informe favorable firmado por la Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, apreciando un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- **Informe de la Dirección General de la Familia y el Menor, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de fecha 21 de junio de 2019:**

Se recibe informe favorable firmado por la Directora General de la Familia y el Menor en relación al Proyecto de Orden, indicando que dicha Orden es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe del Consejo Escolar de la Consejería de Educación e Investigación de fecha 9 de julio de 2019:**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 9 de julio de 2019, ha emitido Dictamen sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, en el que se realizan las siguientes observaciones:

I. Observaciones materiales:

1. Dar la siguiente redacción del título: "Proyecto de orden de la Consejería de Educación e Investigación por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos."

No se considera procedente incluir el último inciso en el título de la orden por cuanto no es objeto de la misma sino una Disposición Final.

2. Incorporar al preámbulo de la orden la referencia a la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación.

Se incluye una referencia a dicha orden en el Preámbulo del Proyecto de Orden.

3. Añadir el siguiente párrafo (entre el último y penúltimo párrafo):
“Para elaborar esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.”

Se incluye dicha propuesta en el Preámbulo del Proyecto de Orden.

4. Dar la siguiente redacción del título del artículo 2: “Calendario de financiación para la renovación de los libros de texto y material curricular”

Se acepta la observación.

5. Trasladar el apartado tercero del artículo 2 a continuación del título.

No se considera necesario trasladar el citado apartado por cuanto queda suficientemente aclarado el fundamento del calendario.

6. Incorporar al artículo 2 en la tabla una fila en la que figuren las expresiones niveles educativos y cursos académicos.

Se acepta la sugerencia.

7. En el artículo 3, sustituir la referencia al alumnado, por familias o los representantes legales en relación con las fianzas solicitadas.

No se considera necesaria la modificación por cuanto podría darse la circunstancia de que un alumno fuera mayor de edad y al hacer referencia a sus representantes legales ya se incluyen los padres.

8. En el artículo 3, trasladar el contenido del apartado sexto a continuación del apartado tercero

Se acepta la sugerencia.

9. Supresión del título del artículo 4 (no se sugiere ninguno), sustitución del texto por el que se presenta a continuación y traslado al artículo 3, a continuación del apartado 1.

“Anualmente, se dictarán por el Director General competente instrucciones a los centros estableciendo un periodo ordinario y otro extraordinario y sus plazos para que los centros comuniquen a la Consejería de Educación e Investigación el alumnado adherido al Programa Accede mediante un modelo normalizado que constará como anexo.”

Se acepta la nueva redacción, no así el cambio de ubicación por considerar que tiene suficiente transcendencia el texto para tener un artículo independiente y se adapta la denominación.

10. Incluir al personal de administración y servicios como coordinadores del Programa Accede siempre que fuera factible la percepción de la contraprestación correspondiente.

No procede esta inclusión por cuanto está previsto que el puesto de coordinador sea ocupado por personal docente.

- II. Observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción.

Se adapta la redacción del Proyecto de Orden a las observaciones planteadas.

- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de fecha 25 de octubre de 2019:**

Se recibe informe favorable en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, y en el artículo 4.8

del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de gobierno, sobre el Proyecto de Orden.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de fecha 28 de octubre de 2019:**

Se recibe informe favorable en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, sobre el Proyecto de Orden.

- **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de noviembre de 2019:**

Se recibe informe preceptivo del Servicio Jurídico en la Consejería de Educación y Juventud emitido a solicitud de la Secretaría General Técnica de la misma, en relación con el Proyecto de Orden, en el que se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Se solicita indicar el periodo en el que se publicó el proyecto de Orden en el Portal de Transparencia, así como si se recibieron alegaciones.
Se incluyen en la MAIN la información solicitada.
2. Se solicita incluir en el título de la Orden la referencia a la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
No se considera procedente incluir el último inciso en el título de la orden por cuanto no es objeto de la misma sino una Disposición Final.
3. Se solicita completar la parte expositiva de la Orden refiriendo las consultas efectuadas y los principales informes evacuados.
Se procede a su inclusión.
4. Se solicita, como consideración esencial, justificar, en la Exposición de Motivos, la adecuación del Proyecto a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Se incluye en la parte expositiva la justificación de la adecuación de la norma a todos y cada uno de los principios que cita el artículo (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

5. Se solicita y acepta modificar en el artículo 1, para conseguir un mayor rigor, sustituyendo la expresión amplia de “regulación” por uno más concreto de “desarrollo” de determinados preceptos del Decreto 168/2018.
6. En relación a la sugerencia de suprimir el cuadro explicativo del calendario de renovación de los libros de texto de los cursos 2019/2020 al 2022/2023, se acepta, y se mantiene el resto del articulado en su redacción original.
Se mantiene el apartado 3 dado que informa sobre la flexibilidad de la que gozan los centros educativos en relación con la renovación concreta de los libros de texto, respecto al calendario de financiación que establece la Orden.
7. Se siguen las sugerencias planteadas en relación con el artículo 3, precisando el periodo de entrega de los libros de texto el curso en el que se implante el programa, así como el importe y forma de pago y devolución de la fianza. Se añade un nuevo apartado 4 y se reenumeran los siguientes.
Se suprime la posibilidad de modular la fianza por parte de la Comisión de Gestión del centro (consideración esencial).
8. Dado que el artículo 4 según indica el Informe Jurídico añade un trámite interno mediante Instrucción de la Dirección competente en la materia, se suprime el citado artículo y se incluye como disposición final segunda la habilitación al Director General competente en material de becas y ayudas el dictar instrucciones para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la orden, reenumerando la Disposición Final segunda de entrada en vigor a tercera.
9. Se acepta la consideración esencial de circunscribir las cantidades que concreta el artículo 4 relativa a la contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del Programa Accede, a las correspondientes al año 2019.
No se considera adecuado incorporar tal determinación anual como Disposición Adicional para facilitar la aplicación de la presente normativa por parte de los destinatarios de la misma.
10. Se acepta la consideración esencial de suprimir el apartado 2 del artículo 4.
11. Se acepta la consideración esencial de circunscribir los coordinadores a Primaria y Educación Secundaria en el artículo 5.

Además se acomoda la redacción del apartado 2 a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, del Decreto 168/2018, en lo que respecta al abono del complemento retributivo.

12. Se acepta la consideración esencial de circunscribir los coordinadores a Primaria y Educación Secundaria en el artículo 6. No se considera adecuado incorporar tal determinación anual como Disposición Adicional para facilitar la aplicación de la presente normativa por parte de los destinatarios de la misma.
13. Se revisan los importes contenidos en el segundo cuadro del apartado 2 del artículo 6 en relación con los recogidos en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo corrigiendo el error de transcripción existente.
14. Se acepta la consideración esencial, en relación con el artículo 8, apartado 4, incluyéndose en la Orden un nuevo anexo IV que deberán incorporar los centros privados concertados a través de la Plataforma Accede, antes del 31 de marzo de cada año, adicionalmente al anexo III del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018.

Dado que es preciso conocer los remanentes que tienen los centros docentes para poder descontarlo del crédito a distribuir a cada centro, conforme se establece en el artículo 7 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, se establece el Anexo IV para ser presentado antes del 31 de marzo de cada año y necesario para la financiación del Programa Accede para el curso académico siguiente, que comprende parte de dos ejercicios presupuestarios (desde mayo a abril).

El anexo III establecido en el mencionado Decreto se utiliza para que los centros docentes concertados justifiquen el destino de los fondos correspondientes al ejercicio presupuestario del año anterior.

Se adapta el apartado 3 en consonancia con el 4.

15. Se acepta la consideración esencial de circunscribir tanto la cuantía por alumno como el porcentaje destinado a la adquisición del material docente en situaciones excepcionales, al año 2019. No se considera adecuado incorporar tal determinación anual como Disposición Adicional para facilitar la aplicación de la presente normativa por parte de los destinatarios de la misma.
16. Se aceptan, por razones de seguridad jurídica y a fin de evitar una aplicación arbitraria de la norma, las sugerencias en relación con la

Disposición Final primera que acomete la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto.

17. Se añade la Disposición Final segunda, de habilitación al Director General competente para dictar los actos e instrucciones que sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

6. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

6.1. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Impacto económico: es el que se detalla en el punto 5 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede de fecha 27 de noviembre de 2018.

Impacto presupuestario: Se ha modificado atendiendo al requerimiento de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de 20 de junio de 2019.

Si bien se han modificado los importes mensuales de pago a los coordinadores del Programa Accede por las razones que se apuntan en el apartado 5 de esta Memoria, en contestación a las observaciones que, sobre este asunto, plantea el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación, de fecha 16 de mayo de 2019.

Se han incluido los coordinadores de los centros de nueva creación según el informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de fecha 20 de junio de 2019:

A los coordinadores de los centros docentes públicos se les abonará un complemento de productividad con cargo al Programa 322P económico 15005 en función del número del alumnado y el nivel educativo. Este complemento de productividad se abona en los meses de mayo y junio de 2019 y de septiembre de 2019 a abril de 2020.

El total presupuestado para este concepto asciende a la cantidad total de **1.888.062,42 €** para el curso 2019/2020, con cargo al Programa 322P “Otros gastos en centros educativos”.

Para los meses de mayo y junio el importe asciende a la cantidad de **375.320,34 €** con la siguiente distribución por etapa educativa y número de alumnos por centro:

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	Nº PROFESOR R	IMPORTE	MAYO- JUNIO 2019	TOTAL
Maestro coordinador en centros con más de 500 alumnos.	62	62	176,53 €	2	21.889,72 €
Maestro coordinador en centros con menos o igual de 500 alumnos.	739	739	139,09 €	2	205.575,02 €
Maestro y profesor coordinador en CEIPSO menos o igual de 500 alumnos.	15	15	139,09 €	2	4.172,70 €
		15	171,18 €	2	5.135,40 €
Profesor coordinador en centros con más de 500 alumnos.	165	165	224,67 €	2	74.141,10 €
Profesor coordinador en centros con menos o igual de 500 alumnos.	160	160	171,18 €	2	54.777,60 €
Maestro y profesor coordinador en CEIPSO con más de 500 alumnos.	12	12	176,53 €	2	4.236,72 €
		12	224,67 €	2	5.392,08 €
CENTROS PÚBLICOS	1.153				375.320,34 €

Para los meses de septiembre de 2019 a abril de 2020, se aplica a cada una de las modalidades de participación de coordinadores en centros públicos, el incremento retributivo del 0,25 por 100 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, según se establece en la Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, con un importe total de **1.512.742,08 €**:

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	Nº PROFESOR R	IMPORTE	SEP 2019- ABRIL 2020	TOTAL
Maestro coordinador en centros con más de 500 alumnos.	62	62	176,97 €	8	87.777,12 €
Maestro coordinador en centros con menos o igual de 500 alumnos.	741	741	139,44 €	8	826.600,32 €
Maestro y profesor coordinador en CEIPSO menos o igual de 500 alumnos.	15	15	139,44 €	8	16.732,80 €
		15	171,60 €	8	20.592,00 €
Profesor coordinador en centros con más de 500 alumnos.	165	165	225,22 €	8	297.290,40 €
Profesor coordinador en centros con menos o igual de 500 alumnos.	164	164	171,60 €	8	225.139,20 €
Maestro y profesor coordinador en CEIPSO con más de 500 alumnos.	12	12	176,97 €	8	16.989,12 €
		12	225,22 €	8	21.621,12 €
CENTROS PÚBLICOS	1.159				1.512.742,08 €

En los centros privados concertados el complemento es similar y se abona con cargo a Programa 323M. Este complemento de productividad se abona dentro del apartado de “Otros gastos” del Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

El complemento de productividad se abona en los meses de mayo y junio de 2019 y de septiembre de 2019 a abril de 2020.

El total presupuestado para este concepto asciende a la cantidad total de **764.564,52 €** para el curso 2019/2020, con cargo al programa 323M “Becas y ayudas al estudio”.

Para los meses de mayo y junio el importe asciende a la cantidad de **152.609,80 €** con la siguiente distribución por etapa educativa y número de alumnos por centro:

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	Nº PROFESOR	IMPORTE	MAYO-JUNIO 2019	TOTAL
CPR INF-PRI con menos de 500 alumnos	46	46	139,09 €	2	12.796,28 €
CPR PRI-SEC con menos de 500 alumnos	175	175	139,09 €	2	48.681,50 €
		175	171,18 €	2	59.913,00 €
CPR PRI-SEC con más de 500 alumnos en ESO	6	6	139,09 €	2	1.669,08 €
		6	224,67 €	2	2.696,04 €
CPR PRI-SEC con más de 500 alumnos en primaria	25	25	176,53 €	2	8.826,50 €
		25	171,18 €	2	8.559,00 €
CPR PRI con más de 500 alumnos	11	11	176,53 €	2	3.883,66 €
CPR ESO con más de 500 alumnos	1	1	224,67 €	2	449,34 €
CPR ESO o FP con igual o menos de 500 alumnos	15	15	171,18 €	2	5.135,40 €
Total general	279				152.609,80 €

Para los meses de septiembre de 2019 a abril de 2020, se aplica a cada una de las modalidades de participación de coordinadores en centros privados, el mismo incremento retributivo del 0,25 por 100 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, aplicado al personal docente de centros públicos, según se establece en la Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, con un importe total de **611.954,72 €**:

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	Nº PROFESOR	IMPORTE	SEP 2019- ABRIL 2020	TOTAL
CPR INF-PRI con menos de 500 alumnos	46	46	139,44 €	8	51.313,92 €
CPR PRI-SEC con menos de 500 alumnos	175	175	139,44 €	8	195.216,00 €
		175	171,60 €	8	240.240,00 €
CPR PRI-SEC con más de 500 alumnos en ESO	6	6	139,44 €	8	6.693,12 €
		6	225,22 €	8	10.810,56 €
CPR PRI-SEC con más de 500 alumnos en primaria	25	25	176,97 €	8	35.394,00 €
		25	171,60 €	8	34.320,00 €
CPR PRI con más de 500 alumnos	11	11	176,97 €	8	15.573,36 €
CPR ESO con más de 500 alumnos	1	1	225,22 €	8	1.801,76 €
CPR ESO o FP con igual o menos de 500 alumnos	15	15	171,60 €	8	20.592,00 €
Total general	279				611.954,72 €

Los centros educativos podrán contar con ayuda externa para la gestión del Programa Accede hasta un importe de 2.000 € por centro escolar que tenga 500 o menos alumnos y 3.000 euros si tienen más de 500 alumnos. El importe que les será abonado con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. Respecto a los centros privados concertados el citado importe se recogerá en el apartado de “Otros gastos” del Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

El tamaño del centro se determinará calculando el número de alumnos matriculados en las enseñanzas objeto del ámbito de aplicación del Programa Accede.

AYUDA EXTERNA EN CENTROS PÚBLICOS

CENTROS/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
CENTROS EDUCATIVOS > 500 ALUMNOS	239	3.000 €	717.000 €
CENTROS EDUCATIVOS < o = 500 ALUMNOS	920	2.000 €	1.840.000 €
SUMA CENTROS PUBLICOS	1.159		2.557.000 €

AYUDA EXTERNA EN CENTROS CONCERTADOS

CENTROS/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
CENTROS EDUCATIVOS > 500 ALUMNOS	146	3.000 €	438.000 €
CENTROS EDUCATIVOS < o = 500 ALUMNOS	133	2.000 €	266.000 €
SUMA CENTROS CONCERTADOS	279		704.000 €

En relación con el presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, se desglosa en la siguiente tabla el correspondiente a los centros públicos y concertados.

1. Se incluyen 1.159 centros públicos y 279 centros privados concertados adheridos al Programa Accede.
2. Se han incluido las estimaciones de alumnos facilitadas por los citados centros.
3. El importe correspondiente a los coordinadores de los centros docentes se refiere únicamente a los meses de mayo y junio de 2019 y de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.
4. El importe de la ayuda externa.
5. Adicionalmente se incluyen los datos de los alumnos de educación infantil en situación de desventaja socioeconómica.
6. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos que presenten necesidades debidamente justificadas, podrán solicitar la ampliación de la dotación económica asignada con cargo a la reserva de crédito para imprevistos e incidencias, por lo que se ha incluido una dotación presupuestaria de 1.000.000 € en los centros públicos y 500.000 € en los centros privados concertados.

El coste total previsto para el curso escolar 2019-2020 es de **37.833.177,14 €** con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, a través de los Programas Presupuestarios 323M “Becas y Ayudas a la Educación” (36.701.485,76 €) y 322P “Otros gastos en centros educativos” (1.131.691,38 €), en el que se abona el importe relativo al complemento retributivo de los coordinadores del Programa Accede de los centros públicos.

	CENTROS PUBLICOS		CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		
NIVELES EDUCATIVOS	ESTIMACIÓN ALUMNOS ADHERIDOS	IMPORTE	ESTIMACIÓN ALUMNOS ADHERIDOS	IMPORTE	TOTAL
1º Primaria	34.449	5.167.350,00 €	8.093	1.213.950,00 €	6.381.300,00 €
2º Primaria	35.896	5.384.400,00 €	8.115	1.217.250,00 €	6.601.650,00 €
3º Primaria	34.653	5.197.950,00 €	6.900	1.035.000,00 €	6.232.950,00 €
4º Primaria	27.853	417.795,00 €	4.620	69.300,00 €	487.095,00 €
5º Primaria	26.617	399.255,00 €	4.650	69.750,00 €	469.005,00 €
6º Primaria	25.916	388.740,00 €	4.583	68.745,00 €	457.485,00 €
EDUCACIÓN PRIMARIA	185.384	16.955.490,00 €	36.961	3.673.995,00 €	20.629.485,00 €
1º ESO	22.912	618.624,00 €	4.640	125.280,00 €	743.904,00 €
2º ESO	19.198	518.346,00 €	4.461	120.447,00 €	638.793,00 €
3º ESO	16.904	456.408,00 €	4.365	117.855,00 €	574.263,00 €
4º ESO	16.714	4.512.780,00 €	5.306	1.432.620,00 €	5.945.400,00 €
E.S.O.	75.728	6.106.158,00 €	18.772	1.796.202,00 €	7.902.360,00 €
1º FP BÁSICA	2.159	25.044,40 €	821	9.523,60 €	34.568,00 €
2º FP BÁSICA	1.695	19.662,00 €	621	7.203,60 €	26.865,60 €
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	3.854	44.706,40 €	1.442	16.727,20 €	61.433,60 €
EDUCACIÓN ESPECIAL	2.962	118.480,00 €	756	30.240,00 €	148.720,00 €
EDUCACIÓN ESPECIAL	2.962	118.480,00 €	756	30.240,00 €	148.720,00 €
DESAFAVORECIDOS INFANTIL	21.899	2.189.900,00 €	5.500	550.000,00 €	2.739.900,00 €
AYUDA EXTERNA		2.557.000,00 €		704.000,00 €	3.261.000,00 €
AMPLIACIONES		1.000.000 €		500.000 €	1.500.000 €
COORDINADORES CENTROS CONCERTADOS				458.587,16 €	458.587,16 €
TOTAL PROGRAMA 323M	289827	28.971.734,40 €	63431	7.729.751,36 €	36.701.485,76 €
COORDINADORES CENTROS PUBLICOS 322P		1.131.691,38 €			1.131.691,38 €
TOTAL PROGRAMA ACCEDE		30.103.425,78 €		7.729.751,36 €	37.833.177,14 €

Análisis de cargas administrativas: El sistema de préstamo de libros regulado en el proyecto de orden, supondrá una serie de cargas administrativas para la comunidad educativa (familias, centros de enseñanza) y para aquellos establecimientos comerciales dedicados a la venta de libros que quieran participar en la licitación prevista en el acuerdo marco y los contratos derivados del mismo.

Por lo que se refiere a las familias las pequeñas cargas administrativas que el sistema conlleva se ven compensadas en gran medida con el objetivo de conseguir la gratuidad de los libros de texto y material curricular. Se pueden citar los siguientes:

- necesidad de presentar en el centro escolar, en el mes de junio, la totalidad de los libros de texto y el material curricular del curso anterior, en perfecto estado de uso, con las excepciones previstas, por parte de los alumnos, así como la emisión de un certificado de entrega por parte del centro educativo (artículo 3.1).

- necesidad de presentación de una fianza para poder participar en el Programa Accede, en aquellos centros escolares que consideren necesario este requisito, así como la contabilización y devolución de la misma (artículo 3).

- contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede (artículo 4).

- nombramiento del coordinador a través de la Plataforma Accede y gestión del complemento remunerativo asociado (artículos 5 y 6).

- contratación de las compras de libros y material curricular equivalente y justificación del destino de los fondos (artículo 7 y 8).

Es previsible que genere cargas administrativas a los centros, como comunicaciones periódicas obligatorias de la Comisión de Gestión de los centros escolares a la administración educativa (Direcciones de Área Territoriales o Consejería competente en materia de educación), u otros sistemas de inspección y control susceptibles de posterior implantación.

Para las empresas que quieran ser proveedoras de los libros de texto a los centros educativos públicos deben acometer las cargas administrativas que suponen la participación en el proceso de licitación previsto en el acuerdo marco y los contratos derivados del mismo.

Las cargas administrativas enumeradas son proporcionadas y necesarias para el buen funcionamiento del sistema de préstamo de libros de texto.

6.2. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El impacto por razón de género en los proyectos normativos se debe valorar en los términos del art. 19 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el art. 26.3.f) de la ley 50/1997, del Gobierno, el cual dispone. Este proyecto de norma es un desarrollo del programa Accede que por su propio objeto y finalidad contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

6.3. IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La regulación del programa de préstamo de libros tiene una repercusión positiva en la familia, en la infancia y en la adolescencia.

La necesidad de valorar la repercusión de los proyectos normativos en el ámbito de la infancia y la adolescencia viene previsto en artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade un nuevo artículo 22 a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El impacto en la familia debe analizarse como consecuencia de la exigencia de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

6.4. IMPACTO POR RAZÓN DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

De acuerdo con artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, se hace constar que este proyecto normativo no tiene impacto diferenciado por razón de Identidad, Expresión de Género e Igualdad Social.

Madrid, a 29 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Manuel Baustista Monjón

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio Consejería de Educación y Juventud	Fecha	29 de noviembre de 2019
	Orden del Consejo de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Desarrollo normativo del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del consejo de gobierno, por el que se aprueba el reglamento del programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	De conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 168/2018, se dictan las disposiciones necesarias para su desarrollo y para garantizar su efectiva ejecución e implantación.		
Principales alternativas consideradas	- No se consideran alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			

Tipo de norma	Orden del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.
Estructura de la Norma	Preámbulo, 9 artículos y tres disposiciones finales
Informes recabados	- Informe de las Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación de 16 de mayo de 2019. - Informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de 20 de junio de 2019. - Informe de las Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación de 19 de julio de 2019. - Informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de 26 de septiembre de 2019 - Informe de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de 17 de junio de 2019. - Informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de 21 de junio de 2019. - Informe de la Dirección General de la Familia y el Menor de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de 21 de junio de 2019. - Informe del Consejo Escolar de la Consejería de Educación e Investigación de 9 de julio de 2019. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 25 de octubre de 2019. - Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 25 de octubre de 2019. - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de noviembre de 2019.

Trámite audiencia	de	Debido a la declaración de urgencia en la tramitación del proyecto de orden, los plazos del trámite de audiencia se reducirán a la mitad.
ANÁLISIS DE IMPACTOS - Impacto económico y presupuestario. - Análisis de cargas administrativas - Impactos de carácter social (por razón de género, familia, infancia y adolescencia, identidad y expresión de género).		